

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

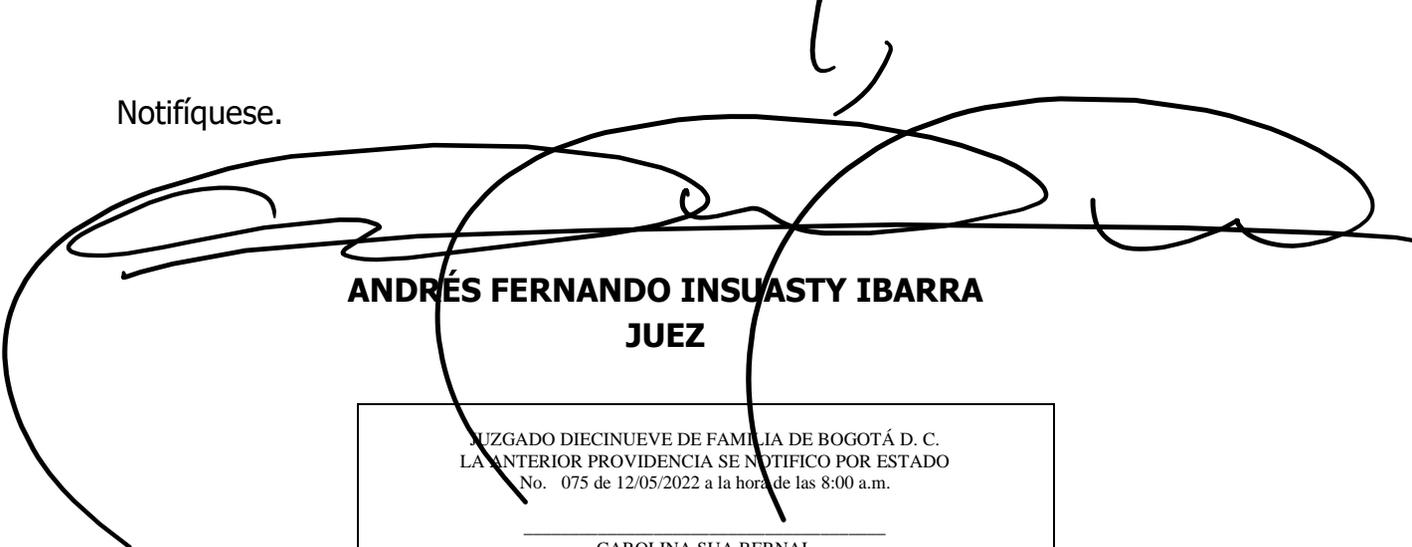
1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 25 de enero de 2022 (índice 003).

1.1. En esos términos, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la demandada DEYSA MIREYA MOSQUERA MORALES, fue emplazada.

2. Por lo anterior, se dispone, DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de la demandada DEYSA MIREYA MOSQUERA MORALES al abogado EDWIN ORLANDO QUINTERO SÁNCHEZ¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 075 de 12/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf21f0bbbd921c2cd189708e3586369f6a3e44ba4e3defefd35c4b5089cbe4a**

Documento generado en 11/05/2022 03:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**